

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 24 de mayo de 1990

Número 3.320

more and the of the property

Seller Character at Democratic Constitution Mississis

Superintering the state of UMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

560.- Notificación a D. Rafael Pedraza Lermo y D. José Pereila Martín en expediente relativo a ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Virgen de la Luz, nº 1.

561.- Ayudas al estudio para E.G.B. y Educación Especial en Ceuta para el curso escolar 90/91.

562.- PROCESA.- Concurso para adquirir el 90% de las acciones de la sociedad Puerta de Africa, S.A.

563.- Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la oposición libre, de una plaza de Inspector de Finanzas.

564.- Apertura de establecimiento dedicado a bar-hamburguesería en C/.Marina Española nº 16, solicitado por D. Aurelio del Campo Pérez.

569.- Devolución de fianza impuesta para responder de la instalación de bombeo para aguas residuales en el arroyo de Arcos Quebrados a Corsán.

570.- Devoluciónes de fianzas a Price Waterhouse e Ingetsa (710.498.729).

Instituto Municipal de Deportes

565.- Aprobación del Segundo Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 1990.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

530.- Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Sector "Comercio" a aplicar una vez conocido el I.P.C. del año 1989.

531.- Notificación de actas levantadas a la empresa María Teresa González Rodríguez en el expediente nº 05I-82/90.

532.- Notificación de actas levantadas a la empresa Adolfo Capablanca Quetcuti en expedientes nº 94I-81/90 y 91L-07/90

533.- Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Sector "Construcción" a aplicar una vez conocido el I.P.C. del año 1989.

544.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector "Comercio" para el año 1990.

559.- Notificación de actas levantadas a las empresas

Jorge Valderrama Lozano y Agrupación Deportiva Ceuta en expedientes nº E-43/90, S-44/90, S-45/90, S-46/90, S-46/90, S-47/90 y S-48/90.

Delegación de Hacienda Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta

545.- Notificación de resolución a D^a Eva María del Río Lorenzo en expediente n^a 47/89 por infracción administrativa de contrabando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Gospog de Ceuta

534.- Citación a D. José de la Hera Oca en juicio declarativo de menor cuantía nº185/90.

535.- Notificación de sentencia a D. Juan Gascón Esteban y D. Francisco Antonio Sanjuan Camacho en juicio ejecutivo nº 10/80

536.- Citación a D. Armando Alvarez Peral en juicio ejecutivo nº 292/89.

546.- Notificación de sentencia a D. Jesús Valentín Rodríguez López en juicio ejecutivo nº 183/89

547.- Notificación de sentencia a D. José Pitalúa Ballesteros y Da María del Carmen Sánchez Barranco en juicio ejecutivo nº 143/89.

548.- Notificación de sentencia a Comercio y Alimentación General, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta en juicio declarativo ordinario de menor cuantía nº 37/89.

549.- Notificación de sentencia a D. Tomás Varo Varo y Da Isabel Varo Fernández en juicio ejecutivo nº 63/90.

550.- Notificación de resolución a D. Mohamed Abderraman Belhamar en juicio declarativo de menor cuantía nº 202/89.

551.- Citación a D. Argimiro Conde García, D. Telesforo Granja Luna y D. Guillermo Fernández Murciano en juicio ejecutivo nº 56/84.

552.- Citación a D. José Ramón Martínez Fernández y D^a Milagros Yáñez González-Irún en juicio ejecutivo n^a 142/89. 553.- Citación a D. Jaime Machado Recio y D. Rafael Alvear Rubio en juicio ejecutivo n^a 344/89.

Audiencia Provincial de Cádiz. Sala Tres

537.- Citación a los herederos de D. Mohamed Ahmed El Maqui Larifi en autos de cognición nº 106/86. Procedimiento: Rollo de apelación nº 13/1987 0/0 R.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

- **538.** Notificación de sentencia a D. Franz Johann Kalchgruber en juicio de faltas nº 3606/88.
- 539.- Notificación de sentencia a D. Ahmed Ferrobual en juicio de faltas nº 2197/89.
- 540.- Citación a D. Mohamed Dris Mohamed en juicio de faltas nº 2042/89.
- 554.-Citación a D. Abderrachif Mohamed Alluch en juicio de faltas n^{α} 1510/87.
- 555.- Citación a D. Hussein Mohamed en juicio de faltas nº 1298/89.
- 556.- Citación a D. Mohamed Abselam Kasen en juicio de faltas n^2 605/88.
- 557.- Notificación de sentencia a D. Kaddour Fahfour en

juicio de faltas nº 547/89.

- 558.- Notificación de sentencia a D. Alfredo Bobes García en juicio ejecutivo nº 15/90.
- 566.- Citación a D. Luis Casas Escot en juicio de faltas nº 2529/88.
- 567.- Notificación de sentencia a D. Marcel Forand en juicio de faltas nº 2755/88.
- 568.- Notificación de sentencia a D. Mohamed El Koukhou en juicio de faltas nº 3186/88.

Juzgado de lo Social

- 541.-Notificación a la empresa Prodiecu, S.A. en autos nº 861 al 880/87.
- 542.- Notificación de resolución a la empresa Prodiecu, S.A. en autos nº 121.

Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 1º.

Sol Andrews from Madrid percentage 165

543.-Citación a D. Eduardo Castillo Arroyo en procedimiento de reintegro nº 129/89.

ATLAS, SA.

A simulation COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

g Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A. அவக்கில் Gas Butano - Consignatario de buques அவகை செல்லாக்கேய்கு

- See Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES, HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE, ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y MENAJE DE COCINA

PIDANOS PRESUPUESTOS SIN COMPROMISO

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:

Explanada Puntilla

Telf: 503174

SUCURSALES:

Avda. Regulares 8 - 10 -5

Tlef: 512658

C/. Daoiz y C/. Antioco

Telf: 522413

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

530.- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación de las Tablas Salariales a aplicar en el sector COMERCIO, una vez conocido el I.P.C. del año 1989.

Vistas las Tablas Salariales del convenio colectivo del sector COMERCIO, suscrito por las partes interesadas el 3 de abril de 1990, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

L. Acuerda: The little real rolling and an emplay

aran indigent managat it.

Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-P.S. EL SECRETARIO GRAL.-Marcial Pérez Fernández.

Another of which in his to a second relation on the field

anament Confederación de Empresarios de Ceuta - novembro de

En la ciudad de Ceuta siendo las 19 h. 30 minutos, del día 3 de abril de 1990, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar la 2º reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, para 1990.

Por U.G.T.
Don Narciso Colmenar
Asesores
Don Eloy Verdugo
Don Alejandro Bodas
Por CECE
Don Julio Gallardo Bote
Don Bhagwandas Kishinchand Mahtani
Asesores
Don José A. Guerrero
Don Mon Amparo Escribano

1º.- Por el Sr. Guerrero en nombre de CECE se indica que en relación a la antigüedad de los contratos, sin entrar en la legalidad del tema, se aceptaría que a partir de la publicación del acuerdo en el B.O.C. se pagara la antigüedad que por este concepto correspondiera.

Por U.G.T. se propone que conste en la presente acta que:

Reunida la Comisión Paritaria, aunque existan divergencias sobre la legalidad o no del tema se llega al siguiente acuerdo "la antigüedad empezará a contar desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa con independencia de que el contrato que tuviera fuera de aprendizaje, pagándose dicha antigüedad a partir de primero de abril de 1990."

Se aprueba por los asistentes la propuesta realizada por U.G.T., así como que la referida antigüedad no tendrá carácter retroactivo.

24.- A la vista del Decreto sobre salarios mínimos en el que desaparece la diferencia de salario para los trabajadores con edades comprendidas entre 18 a 17 años y entre 17 a 16, se acuerda "hacer desaparecer del texto del Convenio dicha diferencia quedando únicamente trabajadores de menos de 18 años con un salario base de 33.432 pts. para el año 1990 más el incremento que se acuerde en este día".

Dándose la misma circunstancia con los auxiliares de caja se hará desaparecer del Convenio la referida diferencia y quedando únicamente la categoría de auxiliares de caja menores de 18 años.

3ª.- En relación a la subida Salarial por la CECE se propone un 7% y un incremento del I.P.C. también del 7% aclarando que dicha subida en términos reales le supone al Empresario un incremento de 12,7%.

Por U.G.T. se señala que tienen un mandato de los trabajadores y que la propuesta de la CECE es inaceptable, proponiendo a su vez una subida de 7,5% y un incremento del I.P.C. a partir del 6,5%.

Se vuelve a proponer por U.G.T. el 7,25% de subida salarial y el 6,75% del I.P.C.

Por don Julio Gallardo en nombre de la CECE se propone el 7,25% de subida salarial y el 7% de revisión del I.P.C. Por U.G.T. se reitera la propuesta anterior del 7,25% y 6,75% respectivamente.

Finalmente es aceptada por U.G.T. la última propuesta de la CECE acordándose una subida salarial del 7,25% y un incremento del I.P.C. del 7%.

4º.- A la vista de las discrepancias surgidas en la interpretación de la revisión del I.P.C. del año 1989, y teniendo presente la última relación de la Tabla Salarial del referido año elaborada por la CECE, se acuerda "que por U.G.T. se confronte esta relación con la realizada por ellos y una vez conformada se añada la tabla definitiva a la presente acta".

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 22 horas, firmando la presente acta los asistentes.

Tourist of the second ANEXO I Stand Of the second s

CATEGORIAS TECNICOS TITULADOS De Grado Superior De Grado Medio Ayudante Técnico Sanitario TITULADOS MERCANTILES Dispostor

The state of the s	
Director 86	.296
Jefe de División	.204
- Y_A_ 1, Th	
-Tub- 4- 6	
Tefe de Ventes	700
Encargado General	.792
Jefe de Sucursal 72	.119
Jefe de Almacén Jefe de Omacén	.119
Jefe de Grupo	.286
Jefe de Sección Mercantil	.577
Encargado Establecimiento 70	.151
Interprete to grant a major contagned of the first and 65	.029

MERCANTIL The last in the specification of the state of the second state of the second

iajante ligi si i fisio nyatananhisisi namahi (b., i) (65.594

sandatura durat, capinoa

	<# coo
Corredor	
Dependiente ned so take geometric skiele et soaswy.	63.617
Dependiente Mayor Ayudante Self and and the self and agree of the self and the self	69.975
Ayudante , . Yes lai year recrait betaed	le
11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.	58.452
ADMINISTRATIVOS (# 17 v % 1840) Augustus	the
TECNICOS NO TITULADOS	
in the control of the state of	
Director (1999) is seen to District Company to	
Jefe de División	79.204
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Secretario o namble el probable de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la co	64.177
Contable to the state of the st	65.594
Jefe de Sección Administrativo (m. 1985) (1985) (1985)	
Contable-Cajero	65.594
Oficial Administrativo	6 3.617
Operador Ord. y M. Contables Operador Arrange (Sec.	63.617
Auxiliar Administrativo	58.452
Auxiliar Administrativo 4 años Categ. (5) 10 Auxiliar Administrativo 4 años Categ.	
Auxiliar Caja menor de 18 años	
Auxiliar de Caja	59.619
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
CATEGORIAS	•
SERVICIO AUXILIAR SERVICIO AUX	ARIOS
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Jefe de Sección 📑 en at rescallada equipa e en especial esti	
Dibujante assaus assaus and special allowed TV Escaparatista	72.116
Escaparatista The Control of the Con	70.417
Ayudante de Montaje	58.812
Delineante Communication (CCL) fortuna de antique de la con-	60.780
Visitador su talisada? un tras estador quar esperando	60,780
Rotulista 10.18 was surgette branche as 2003 no.	
Cortador	
Ayudante Cortador Aghyon aguei wan arantat shi ndite a s	
Jefe de Taller in the province water country in the Profesional Oficial 18 are feeling with performance in the	64.194
Profesional Oficial 1 we (10) to the figure of the control of the	59.473
Profesional Oficial 2 ^a Profesional Oficial 3 ^a	58.961
Capataz	59.982
Mozo Especialista	
Mozo ABRAGITTI DE	58.452
Ascensorista	58.452
Telefonista (1975) A 2000 Rect of group with a	
Empaquetadora	58.452
Repasadora de medias	58.452
	58.452
STRATERNOS	1 1 1 1 1 1
SUBALTERNOS	
Conserje-Cobrador	58.452
Vigilante-Sereno Ordenanza-Portero	J0.432 E0 450
Limpiadora por horas	58.452
	313
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	33.431

531.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	# 1 d	Empresa	$\mathbb{F}_2 \subset \mathbb{Y}$	(10 • 93,473	Importe
051-82/90		Mª Teresa			

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.

actinovarans objects on a

532.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Market Control	ALIMIN.	Importe
941-81/90	Adolfo Capa	iblanca Q	uetcuti	50.500
91L-07/9	0 Adolfo Capa	iblanca Q	vetcuti	22.209

tal was runners to a a to be the design with a

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.

533.- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación de las Tablas Salariales a aplicar en el sector de la CONSTRUC-CION, una vez conocido el I.P.C. del año 1989, así como la aplicación de los art. 29.2.b) y 30.2 del vigente Convenio Colectivo.

Vistas las Tablas Salariales del convenio colectivo del sector de la CONSTRUCCION, suscrito por las partes interesadas en el mes de mayo, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

To grad Joseph St.

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GRAL. Fdo.- Marcial Pérez Fernández.

.4

are alligationing and material and a

Gir wathing they could be a set ready प् प्रक्रोण क्षित्रको । सन्दर्भी स्वत्राहरी

A APLICAR SEGUN CATEGORIA PROFESIONAL UNA VEZ EFECTUADO EL INCREMENTO DEL 3.9% CORRESPONDIENTE AL LP.C. DEL AÑO 1989

Brown I at the state	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sign . / PRESSES		The state of the state of	ที่ คำตั้ง ที่ สำรับ โดย ค.สเตอ	્યા હો
	Stat nev the traverse Suel		a sare P.D	lesidencia P.	Fransporte Total	ម្រាវកម្
	inario 57.681	mark order	14.420	2.078	74.179	€,52
Peón Esp	ocial 57.824	ું જો લાગ હ	14.456	2.078	.staateeq 74.358	ૠું
Ofical 2 ^a	10 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Military was a state of the sta	14.658	Jack (1994) 1917 2.078	75.368	
Oficial 18		na hair an 14	14.863	2.078	76.393	131
Capetaz	60.266	Saltrar Add	15.067	4200 sit 1 2.078	77. 4 11	5 5
Encargad	o 61.082	Section 2	15.271	2.078	78.431	294
Encargad	o Gral 499 (1996) 1996 61.898	St. of mark to	15.475	(* 1. mars 35 2.078	79.451	14.144
1 martis	and Joseph Company of the second	station was	- 4	the to when or the co	I region Registra	- A.

s version in the contract the begin wheth ATRASOS SIN INCLUIR LA ANTIGUEDAD AL 31.12.82

一定的翻译的 化二氯酚 的现在分词 人名英格兰 医阿克斯氏试验检尿病	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	61 11
Abresses a new tipe of Categoria and Assesses as a constant of	Cantidad a percibir por mes 🧷 🥱 📉	Siring.
Some and the rest of the Peon Ordinario	2.784 pts	53
Peón Especialista	2.791pts & 10.500 m no no	
of the me other as were Oficial 2. As superference of continue	2.829 pts	e, 16
outgands real elimina Oficial 18 anager at eliminationer	2.868 pts	1
James hab at a supplies to Capataz I have septial both of supplies to be	2.700. pb	
a constitution of the most of Encargado of the administrative of the second of the constitution of the con	2.944 pts	
	- Martiner There is the statement of the Fill in	
(并完全管辖户和美国和广西me,nellyman mithelike)。	**************************************	

Por la Asociación de Empresarios de la Construcción.- El Presidente en funciones, José Díaz Cruces. El Letrado Asesor, Manuel de la Rubia Nieto. Acción Sindical UGT-UT, Eloy Verdugo Guzmán. I nicht der geben die Medikke der eine der eine Anderstelle

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

Francisco Company of the Company of

534.- Don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 185/90 a instancias de General de Comercio de Industria, S.A. representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. José de la Hera Oca, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado librar el presente emplazando a dicho demandado para que en el término improrrogable de 10 días comparezca en autos personándose en forma bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Dado en Ceuta, a 14 de mayo de 1990.- EL MAGIS-TRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

e a tribut. The explanation of the present the present that the present the pr

The control of the co

535.- En el juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado al número 10 de 1989, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Juan Gascón Esteban y D. Francisco Antonio Sanjuán Camacho, se ha dictado sentencia, previo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia de remate.- En la ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.- Vistos por mi el Iltmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta en los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado al número 10 de 1989 instados por Banco Hispano Americano, S.A. representado por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. Gabizón Benhamú contra D. Juan Gascón Esteban y D. Francisco Antonio Sanjuan Camacho, declarados en rebeldía. The following the Contract of

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Juan Gascón Esteban y D. Francisco Antonio Sanjuan Camacho, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco Hispano Americano, S.A. la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas veinte pesetas, como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de E. Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. 6,76,57,5.5

Así por esta mi sentencia, de la que se dará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado".

"Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el mismo día de su fecha, hayándose celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.-José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D. Juan Gascón Esteban y D. Francisco Antonio Sanjuán Camacho, declarados en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 15 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL. يوالرووم العمومي المداوي الموالية

7387 - 536.- En cumplimiento de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo 292/89 seguido a

and the second of the contract of the contract

ona qui in Archive rive e increse de innersees, increase e considere

instancias de Banco Andalucía, S.A. representado por el procurador Sr. Israel Laredo contra D. Armando Alvarez Peral por la presente se cita de remate a este demandado para que en el plazo de 9 días comparezca en autos personándose en forma a oponerse a la ejecución si le interesara y se oponga a la ejecución despachada.

Se le hace saber que dado su paradero desconocido se le ha practicado en fecha 25 de abril último pasado el embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado sin previo requerimiento de pago.

Caso de no personarse en los autos en el plazo antes expresado por medio de Procurador, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones que la expresamente determina la Ley declarándose su rebeldía.

Ceuta, a 15 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ SALA TRES

537.- En virtud de lo acordado por la Sala Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el rollo número 13 de 1987, dimanante del Juzgado de Distrito de Ceuta en autos seguidos con el número 106/86 de cognición siendo parte apelante doña Sohora Mohamed A. Tetuani, representada por la Procurador doña Ingrid Herrero Jiménez, defendida por el Letrado don Emilio Jalil Abumalhán, siendo parte apelada don Mohamed Ahmed El Maqui Larifi, por la presente se cita a los herederos de don Mohamed Ahmed El Maqui Larifi, por fallecimiento, a fin de que en el plazo de diez días, si así les interesa se personen en el rollo como parte apelada, justificando su carácter y bajo apercibimiento caso de no comparecer dentro de dicho término de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Procedimiento: Rollo de apelación nº 13/1987 0/0 R

Dado en la ciudad de Cádiz, a 26 de abril de 1990.- EL SECRETARIO.

and an armenia extension tetra an extralarament and six this abou

ting and subject that the country is a second control of the control of the country of the count

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

nca da vas melle albas sepamban e comente di chen. Il cultara

Andrew Grand Law Broken

197 - J. 8 . M.

538.- El señor Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta, en juicio de faltas núm. 3606 de 1988 sobre imprudencia ha acordado notificar a D. Franz Johann Kalchgruber la sentencia dictada con fecha 5-3-90 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro, que D. Franz Johann Kalchgruber incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. José Reyes Morales en la cantidad de 28.920 ptas., importe a que asciende la reparación de los daños causados en su vehículo y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta, a 16 de mayo de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

Tres de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 2197/89, sobre daños y lesiones en tráfico, ha acordado notificar a D. Ahmed Ferrobual la sentencia dictada con fecha cinco de marzo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. Pedro González. Torres incurrrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Juan José Pereila Molina en la cantidad de 483.715 ptas. y asimismo a que indemnice a D. Ahmed Ferrobual en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños habidos en los vehículos de ambos y al pago de las costas de este juicio. Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. Previsión Nación a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio y en su caso voluntario del vehículo matrícula CE-2639-C con la única limitación caso de que exista de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de sentencia. Se declara la R. C. Subsidiaria de José Cruzado Canca.

En Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO.

540.- El señor Juez de Instrucción de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2042 de 1989, sobre lesiones y hurto ha mandado citar a D. Mohamed Dris Mohamed para que el próximo día 12 de julio a las 12:00 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

the figality for Tablisada is around an administral show tourned

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 14 de mayo de 1990.-

JUZGADO DE LO SOCIAL SELECTION DE LO SOCIAL S

And a matrix a report of all appropriate and a report

541.- Que en los autos núm. 861 al 880/87 seguidos a instancia de D. José López Torres y 13 más contra la empresa Prodiecu, S.A., se ha dictado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de los Social Suplente de esta Ciudad, auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que encontrándose en suspensión de pago la empresa Prodiecu, S.A. se procede a dictar la insolvencia provisional de la misma y a que el Fondo de Garantía Salarial se coloque en el lugar de los acreedores.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, S.Sª ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Prodiecu, S.A. insolvente provisional por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, deberá abonar las siguientes cantidades: a José López Torres, 109.625 pesetas; a Luisa Monfor Mohamed 56.459 pesetas; a Francisca Trujillo Trujillo, 33.492 pesetas; a Ahmed Missián Mohamed, 33.492 pesetas; a Antonio del Río Cortés, 96.983 pesetas; a Antonio Vázquez Fernández, 96.983 pesetas; a

mahate mate

Mohamed Alí Abselam El Jomsi, 109.625 pesetas; a Cristóbal Correro Amores, 116.040 pesetas; a Eulogio Lago Buet, 66.542 pesetas; a Africa Miralles Luque, 116.040 pesetas; a Mohamed Mohamed Mohamed, 125.207 pesetas; a Erhimo Mohamed Hussain, 24.000 pesetas; a Salvador Algaba Quero, 116.500 pesetas; a M. Teresa Cañivano Santiago, 96.983 pesetas; a Manuel Villena Azuaga, 88.081 pesetas; a Antonio Sales López, 90.958 pesetas; a Ricardo Román Muñoz, 116.040 pesetas; a José Jiménez Moreno, 138.233 pesetas; a Isabel Manzano Cantero, 96.983 pesetas, y a Manuel Navas Ludeña, 106.250 pesetas, en concepto de salarios de tramitación más las cantidades siguientes a los actores que se relacionan, quedando extinguida la relación laboral y en concepto de indemnización, por finalización del contrato de trabajo: a Manuel Navas Ludeña, 222.240 pesetas; a Manuel Villena Azuaga 195.677 pesetas; a Antonio Sales López, 115.162 pesetas; a Ricardo Román Muñoz, 268.800 pesetas; a José Jiménez Moreno 259.187 pesetas y a Isabel Manzano Cantero, 173.937 pesetas; que hace todo la cantidad de tres millones cincuenta y nueve mil quinientas diecinueve pesetas (3.059.519.- pesetas).

Notifiquese esta resolución a las partes, con advertencia a los actores, de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, pueden instar el embargo de los mismos. Archívense por ahora esta diligencia.- Lo mando y firma S.Sª Ilma. Dª María Nieves Bastante González, Magistrado-Juez de lo Social de Ceuta.- E/ María Nieves Bastante González.- Ante mí .- Juan Arturo Pérez Morón:- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa Prodiecu, S.A. por encontrarse en paradero desconocido, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a 14 de mayo de 1990.-

Herbyn omboer bank op han han e proper spree, en oar a And the second section of the second second

e and communication of the properties of জিল বৈৰ্গ 542.- Que en los autos núm. 121 seguidos a instancia de D. Manuel Nava Ludeña, contra Prodiecu, S.A. sobre despido, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de los Social, Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que encontrándose en suspensión de pago la empresa Prodiecu, S.A. se procede a dictar la insolvencia provisional de la misma y a que el Fondo de Garantía Salarial se coloque en el lugar de los acreedores.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, SSª ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Prodiecu, S.A. insolvente provisional por ahora, en el sentido legal para las resultas de este procedimiento sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, deberá abonar al actor la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil doscientas ochenta y nueve pesetas (256.289.-pesetas), en concepto de salarios de tramitación.

Notifiquese esta resolución a las partes, con advertencia al actor, de que en cualquier tiempo que se conozca bienes de la propiedad de la empresa ejecutada, puede instar el embargo de los mismos. Archívese por ahora esta diligencia.

Lo mando y firma S.Sª Ilma. Dª Mª Nieves Bastante González, Magistrado-Juez Suplente de lo Social de Ceuta.- E/ María Nieves Bastante González.- Ante mí: Juan Arturo Pérez Morón.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Prodiecu, S.A. por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a 15 de mayo de 1990.-

TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE ENJUICIAMIENTO. **DEPARTAMENTO 1º.** MADRID LES MERCHANTER COLLEGE

543.- Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº 129/89, del Ramo de Correos, provincia de Ceuta, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del descubierto de trescientas mil pesetas (300.000.- ptas), ocasionado por desaparición de fondos en la ventanilla de admisión y pago de giros urgentes, en la Administración de Correos y Telégrafos de Ceuta, el día veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y seis, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días. Asimismo, emplácese por el presente edicto a D. Eduardo Castillo Arroyo, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en forma y tiempo mencionados anteriormente.

En Madrid, a 3 de mayo de 1990.- EL SECRETA-RIO.- Mariano F. Sola Fernández. THE THREE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

BENDERFORD AND PROPERTY AND THE PARTY WAS A TOTAL OF THE PARTY AND A PARTY AND

MINISTERIO DE TRABAJO Y COMPANIE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

ga servedien transfer i samt des charif ich und be eige en servere diffe 544.- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de "COMÉRCIO" para el año 1990 suscrito por las partes interesadas.

Hillings conserved to be directly between appropriate regarder interception

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de "COMERCIO" para el año 1990, suscrito por los miembros de la Comisión negociadora el 3 de abril de 1990 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81 de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social 4件一件,就点头,还能 不吸放放腿 安美田 安然之间

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 14 de mayo de 1990,- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GRAL, Fdo.- Marcial Pérez Fernández. Themplass to energias A. J. ..

The amount of Administrating Confederación de Empresarios de Ceuta

The second of the second of the second En la ciudad de Ceuta siendo las 19 h. 30 minutos, del día 3 de abril de 1990, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar la 2ª reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, para 1990.

Por U.G.T.

Don Narciso Colmenar
Asesores
Don Eloy Verdugo
Don Alejandro Bodas
Por CECE
Don Julio Gallardo Bote
Don Bhagwandas Kishinchand Mahtani
Asesores
Don José A. Guerrero
D^a M^a Amparo Escribano

1º.- Por el Sr. Guerrero en nombre de CECE se indica que en relación a la antigüedad de los contratos, sin entrar en la legalidad del tema, se aceptaría que a partir de la publicación del acuerdo en el B.O.C. se pagara la antigüedad que por este concepto correspondiera.

Por U.G.T. se propone que conste en la presente acta que:

Reunida la Comisión Paritaria, aunque existan divergencias sobre la legalidad o no del tema se llega al siguiente acuerdo "la antigüedad empezará a contar desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa con independencia de que el contrato que tuviera fuera de aprendizaje, pagándose dicha antigüedad a partir de primero de abril de 1990."

Se aprueba por los asistentes la propuesta realizada por U.G.T., así como que la referida antigüedad no tendrá carácter retroactivo.

2º.- A la vista del Decreto sobre salarios mínimos en el que desaparece la diferencia de salario para los trabajadores con edades comprendidas entre 18 a 17 años y entre 17 a 16, se acuerda "hacer desaparecer del texto del Convenio dicha diferencia, quedando únicamente trabajadores de menos de 18 años con un salario base de 33.432 pts. para el año 1990 más el incremento que se acuerde en este día".

Dándose la misma circunstancia con los auxiliares de caja se hará desaparecer del Convenio la referida diferencia y quedando únicamente la categoría de auxiliares de caja menores de 18 años.

3ª.- En relación a la subida Salarial por la CECE se propone un 7% y un incremento del I.P.C. también del 7% aclarando que dicha subida en términos reales le supone al Empresario un incremento de 12,7%.

Por U.G.T. se señala que tienen un mandato de los trabajadores y que la propuesta de la CECE es inaceptable, proponiendo a su vez una subida de 7,5% y un incremento del I.P.C. a partir del 6,5%.

Se vuelve a proponer por U.G.T. el 7,25% de subida salarial y el 6,75% del I.P.C.

Por don Julio Gallardo en nombre de la CECE se propone el 7,25% de subida salarial y el 7% de revisión del I.P.C. Por U.G.T. se reitera la propuesta anterior del 7,25% y 6,75% respectivamente.

Finalmente es aceptada por U.G.T. la última propuesta de la CECE acordándose una subida salarial del 7,25% y un incremento del I.P.C. del 7%.

4º.- A la vista de las discrepancias surgidas en la interpretación de la revisión del I.P.C. del año 1989, y teniendo presente la última relación de la Tabla Salarial del referido año elaborada por la CECE, se acuerda "que por U.G.T. se confronte esta relación con la realizada por ellos y una vez conformada

se añada la tabla definitiva a la presente acta".

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 22 horas, firmando la presente acta los asistentes.

	s 22 horas, firmando la presente acta los asiste	
January of the	and the state of t	aryan rege E
38 hed ()	ANEXO I COM CONTRACTOR	Barri.
	SUBIDA SALARIAL 1990 A S. 20	
	a uzwa wasa ingana katanga kat NTAR	
	MAS CALLED AND CONTROL OF THE CONTRO	
I ECNICO:	STITULADOS (1.64 se santi svatas em	
De Cordo S	and the second of the first of the second of	
De Grado M	uperior - est o fotossávoltan (b. 1994 aprese de 86.	.4/I 240
Annidanta T	fedio — in ed., grant d. voj s zaturak agant 77. écnico Sanitario — parprista ozgasta aka 171.	246
Ayuuane n	- A CONTRACTOR OF THE CONTRACT	.200
	OS MERCANTILES playing this had not	
	ande gas, como como por como se especial de la como como como como como como como com	
Director	rek Erd a mucha Rosson kan kan kan	553
Jefe de Divi	sión and a godojuská tách at egy sangan 84.	
Jefe de Pers		
Jefe de Com		
Jefe de Vent		
Encargado C		
Jefe de Sucu		348
Jefe de Alma		
Jefe de Grup		
Jefe de Secc	ión Mercantil - bés papakatas stage M. 1872.	476
Encargado E	Establecimiento (1.25 kt. 2012) amise a 475.	.237
Intérprete	न्यद्भूषा तुप् स्वक्राकां है 69.	.744
	land the bold and medical campario 🐔 🦠	
MERCANI	TIL - 1990 P. Before speechart Four 1987, A. H. 1986	
	The space of the constraint of	i di
Viajante		
Corredor	U 2.	744
Dependiente	00.	229
Dependiente		.048
Ayudante	nem per engine method svelt langet.	689
ADMINIST	THE PROPERTY OF SAME O	S 50 (35)
TECNICOS	FRATIVOS S NO TITULADOS	itook
	-	ा पुर्वेद
Director	প্রস্থাতিক লোক লোক লোকর এই লোইটোর টোকের নাক ব্রেট্র 😙	561
Jefe de Divis	sión 84.	946
Jefe Admini	strativo	168
	strativo	100
Contable	The state of the same manager and a state of the same	351
Jefe de Secc	ión Administrativo	522
	ijero was takasasa ini wa sarahibina sa 70.	351
Oficial Adm	inistrativo ta men, may have subman in 68.	229
Operador Or	rd. y M. Contables 68.	229
	ministrativo 62.	689
Auxiliar Adı	ministrativo 4 años Categ. 66.	845
Auxiliar Caj	a menor de 18 años 38.	366
Auxiliar de (Caja Najira dan baga katan da jaraga ga 63.	942
CATEGOR	uas	
SERVICIO	AUXILIAR SALARI	OS
	Here and the second of the sec	
Jefe de Secci	ión az skonski siterini obsahomata 74.	309
Dibujante	4.2.3.1 (A) (3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	344
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	مكسك ل
Ayudante de	Montaje rasična odravenskom postora (* 63. stravita i vali u a ratu e produce postora (* 65.	076
Delineante	65.	186
AISTRICOL	THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	180
Rotulista	65.	186

Cortador (1843) programa balance dian selective 69.742
Avudante Cortador 90 at the same of the sa
Jefe de Taller
Profesional Oficial 18 Disa ware 1 vs n step one of 63.785
Profesional Oficial 2º Horonal Maria Maria 18 63.236
Profesional Oficial 3 ^a 62.689
Capataz with A and page - in orne 64.331
Capetaz Mozo Especialista 64.331 63.038
Mozo strange description to 62.689
Ascensorista Thomas & remain of cancers, 45 62.689
Telefonista 62.689
Empaquetadora 18 18 Sh ship to 19 19 ang 18 18 18 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
Repasadora de medias 62.689
Cosedora de sacos
t เมลายางโดการ์ สหรัส ได้เกิดให้เห็น โดโก
SUBALTERNOS AND STATE OF THE OWNER OF THE STATE OF THE ST
Conserie Cohestor
Westlands Course
Ordenenze Portern 62 680
Trabajador menor de 18 años ARAN ARAN ARAN 35.855

DELEGACION DE HACIENDA Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta

545.- Desconociéndose el actual paradero de D^a Eva María del Río Lorenzo, con D.N.I. n^a 45.081.382, cuyo último domicilio conocido era en Juan Carlos I, n^a 30-5, Ceuta, por medio del presente edicto se hace saber que, en el expediente n^a 47/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la sigiente resolución.

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del nº 1 del artº 1 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º - Declarar responsable de la misma a Dª Eva María del Río Lorenzo.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A De Eva María del Río Lorenzo......40.000.- Pesetas.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y

darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 14 de mayo de 1990.- VºBº EL INTERVEN-TOR-JEFE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

૭૧ **લ**ક્ષેત્રમાં અને કુંત્ર કુંત્ર

546.- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al nº 183/89 a instancia del Banco Hispano Americano, S.A contra D. Jesús Velentín Rodríguez López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia de remate. En la ciudad de Ceuta a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos per mi el Iltmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos civiles nº 183/89 de juicio ejecutivo, instados por Banco Hispano Americano, S.A. representado por la Procurador Sra. Gabizón Benhamú, contra D. Jesús Valentín Rodríguez López, declarado en rebeldía.- Fallo: Que debo mandar seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Jesús Valentín Rodríguez López, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto pagar al actor Banco Hispano Americano, S.A. la cantidad de doscientas nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas como principal más el interés legal, de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que llevará traslado, digo, testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado. Sigue la publicación.

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de quince días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, y para que sirva de cédula de notificación en forma la demandado D. Jesús Valentín Rodríguez López, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 18 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

ele. Realest die Ceansele eigenwisse ung onter legsperoten nachwei by tein

do en reclamación de cantidad al número 143/89 entre las partes que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia de remate.- En la ciudad de Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos y digo noventa.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 143/89 instados por el Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador Sr. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Menahen Gabizón Benhamú contra D. Pitalúa Ba digo contra D. José Pitalúa Ballesteros y Dª María dei Carmen Sánchez Barranco declarados en rebeldía.- Fallo.-Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Pitalúa Ballesteros y Dª María del Carmen Sánchez Barranco, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Banco Hispano Americano, S.A. la cantidad de seiscientas setenta mil ochocientas sesenta y una pesetas más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interpo-

将約度度 けいしょ

4学会委员

Carthatran Libertons

रायक एक है। अने की सिंह है हैं

sición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública, de todo lo cual y como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía D. José Pitalúa Ballesteros y De María del Carmen Sánchez Barranco, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

The francisco of the second of the control of the c

that a list the Martington and S. F. D. Statemen and A. Marcope All arms As well to

i korranj kolimba deligada korrij kesterijo kombone koma antono situatovi i distribita di interioranje.

d Novembel (1974, de Grego petros objetos elementes el esperies de la properies

548.- En juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitado en este Juzgado al número 37 de 1989 a instancias de Luis Suñer, S.A. representada por el procurador Sr. Israel Laredo contra Comercio y Alimentación General S.A. (COA-GESA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, declaradas en rebeldía, se ha dictado sentencia y auto de rectificación que en su parte necesario son como siguen:

Sentencia.- En la ciudad de Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa. Vistos el Ilustrísimo Señor Magistrado Luis Fernando Zorzano Blanco, Juez de primera Instancia Número Uno de esta localidad, ha visto y examinado el presente procedimiento número 37/89 del juicio declarativo de menor cuantía promovido por Luis Suñer, S.A. representado por el procurador Sr. Israel Laredo y dirigido por el Letrado D. Rafael Sánchez de Nogués, contra Comercio y Alimentación General, S.A. (COAGESA) y contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador Sr. Israel Laredo en nombre de la entidad Luis Suñer, Sociedad Anónima, contra Comercio y Alimentación General, S.A. y contra la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de setecientas dieciocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (718.498.- ptas), con intereses legales de la presentación de la demanda con aplicación de los intereses a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No procede la imposición de las costas de esta instancia a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución a las mismas.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado.

Auto.- Ceuta tres de mayo de mil novecientos noventa.- Parte Dispositiva.- Que debía rectificar y rectificaba el error material manifiesto contenido en la sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa, recaída en este procedimiento en el sentido de que la cantidad de setecientas dieciocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (718.498.ptas), con los intereses legales desde la presentanción de la demanda y los que contempla el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán ser satisfechos por Comercio y

Alimentación General Sociedad Anónima (COAGESA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta- como demandadosa Luis Suñer Sociedad Anónima- como demandante.

Unase una vez firme esta resolución en el Libro de Sentencias.- Notifíquese esta resolución a las partes.- Así lo manda y firma. Su Señoría, doy fe. Luis Fernando Zorzano Blanco.- Ante mi.- José Luis Astorga Riquelme, firmados y

Las anteriores resoluciones no son firmes y contra ellas puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla,

esar les Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados Comercio y Alimentación General, S.A. (COAGESA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta. declaradas en rebeldía libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCI-DENTAL.

Order some Prettero 549.- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 63/90 en declaración de cantidad entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen: 18 200

Sentencia de remate.- En la ciudad de Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 63/90 instados por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por la Procurador Sra. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Menahem Gabizón Benhamú, contra D. Tomás Varo Varo y Dª Isabel Varo Fernández, declarados en rebeldía. the state of the country

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Tomás Varo Varo y Doña Isabel Varo Fernández, haciendo trance y remate de los bienes y embargados y demás que fueran necesarios, propiedad de los bienes embargados y digo propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., la cantidad de novecientas ochenta y seis mil trescientas cuarenta y dos mil pesetas, como principal, más los intereses pactados, de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe.- José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado. and there's

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla. was the windship

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Tomás Varo Varo y D^a Isabel Varo Fernández, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

Suffering Parts & State Allows

550.- Don José Luis Astorga Riquelme, Oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre Alimentos Definitivos nº 202/89 se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa. El Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de esta Localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 202 de 1989, promovido por De Fatima Mati Alí representada por la Sra. Herrero Jiménez y dirigida por la Letrada De Luz Elena Sanin contra D. Mohamed Abderraman Belhamar que fue declarado en rebeldía sobre alimentos definitivos. ASS. Partour

Antecedentes de Hechos.

Primero: Por la Procurador Sra. Herrero Jiménez en nombre de doña Fatima Mati Alí formuló demanda, que fue repartida a este Juzgado, contra D. Mohamed Abderraman Belhamar, en ignorado paradero sobre alimentos definitivos, alegando sustancialmente los hechos y fundamentos de derecho que estimo aplicable y que aquí se dan por reproducidos adjuntando a dicho escrito inicial los documentos justificativos de la demanda y terminó con la suplica de que se dictara sentencia declarando el derecho a favor de la demandante a cobrar mensualmente del Instituto Nacional de la Seguridad Social el cien por cien de la pensión concedida al demandado y marido de la mencionada actora y que así mismo se condenara en costas a D. Mohamed Abderraman Belhamar.

Segundo: Emplazado el demandado por medio de edicto no compareció, declarándosele en rebeldía y una vez celebrada la comparecencia efectuada en el art. 691 de la Ley de L.E.C. se ad digo se recibió la prueba del presente procedimiento practicándose la prueba con el resultado que consta unido a autos.

Tercero: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en el plazo para dictar sentencia que fue sobrepasado debido al excesivo trabajo acumulado en este Juzgado, en los órdenes penal y civil, a causa de la insuficiencia de personal. STANDARD OF THE STANDARD STANDARD SAIL OF

Fundamentos de Derecho.

Primero: Ha quedado acreditado el conjunto de la prueba practicada en autos: que la actora contrajo matrimonio por el rito islámico con el marido demandado, fruto del cual nacieron en la ciudad de Ceuta seis hijos, fijando el domicilio familiar en la calle Chorrillo Miramar núm. 4 de Ceuta, que D. Mohamed Abderraman Belhamar, ahora demandado abandonó dicho domicilio hallándose en la actualidad en paradero desconocido, que al mismo se le reconoció una pensión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, dada su situación de invalidez permanente, siendo revisada y confirmada por expediente núm. 51/404 tramitado por aquel organismo en el año 1987, que a consecuencia de lo anterior, y careciendo la demandante de ingreso alguno, la familia de D. Mohamed se encuentra en una situación económica precaria. De lo anterior deriva que la petición de tutela Judicial para la efectividad de la medida económica que se postula, debe prosperar por los propios fundamentos legales esgrimidos, si bien no constando que el alimentante posea otros medios de fortuna distintos a la citada presión, y en recta aplicación de los criterios legales que para la determinación de la cuantía de alimentos establece el artículo 146 del Código civil, es procedente fijar el 75% del importe de la repetida pensión como cantidad que en concepto de alimentos, el demandado debía satisfacer a su familia digo

deberá satisfacer a su familia.

Segundo: Como colofón a lo hasta ahora dicho, se desprende como lógica consecuencia la parcial estimación de la demanda deducida, bien entendida dos consideraciones que no resulta ocioso aquí destacar: primera, que el presente pronunciamiento ha de quedar ceñido a la pensión concedida al demandado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y que fue ratificada por expediente de ese organismo núm. 51/ 404, extendiéndose, por tanto, a todas las cantidades que por dicho concepto ha debido o deba en lo sucesivo percibir aquel y que no lo haya hecho dada su situación actual. Segunda, que esta resolución en nada puede afectar al repetido Instituto sino en lo que concretamente ahora se declara, y en consecuencia, sólo se verá el mismo vinculado, cuando haya de efectuar la prestación, a tener en cuenta y pasar por lo que ahora se determina una vez tome conocimiento de ello.

Tercero: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 de nuestra ley de Ritos Civiles, no procede hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.

Vistos además de lo citado cuantos artículos son de legal y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de De Fatima Mati Alí contra D. Mohamed Abderraman Belhamar debo condenar y condeno al demandado a entregar a la actora en concepto de alimentos definitivos para ella y los hijos del matrimonio, el 75% del importe que pueda corresponderle en atención a la pensión concedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y ratificado por éste en expediente núm. 51/404 y que no haya percibido y las que en lo sucesivo pueda percibir por dicho concepto, no habiendo expresa condena en costas para la parte demandada.

Notifiquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito. Y en fe de ello y para que surta efectos para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente que firmo en Ceuta, a 10 de mayo de 1990. MIROS DE VARIAN

ARUMPEO TREE DE CMURÂ

551.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo nº 56 de 1984 tramitado en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra D. Argimiro Conde García, D. Telesforo Granja Luna y D. Guillermo Fernández Murciano, por la presente se cita de remate a D. Argimiro Conde García para que el el plazo de nueve días se persone en los autos por medio de procurador si le conviniere a oponerse a la ejecución despachada bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía continuado el juicio su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las que expresamente determina la Ley. Se hace constar que en fecha 25 de abril de 1990 se ha practicado en los estrados de este Juzgado en el embargo de los bienes del expresado demandado sin previo requerimiento de pago dado su paradero desconocido, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, 17 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO JUDICIAL ACCIDENTAL. A wise in as babout terms of Elic + 44 755 + 1 + 1 + 5 to

552.- En Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 142/89 a instancias de Banco Hispano Americano S.A. contra D. José Ramón Martínez Fernández y Dª. Milagros Yáñez González-Irún se ha acordado por resolución de esta fecha y por medio de la presente se cite de remate, a los demandados antes expresados en paradero desconocido, para que en el término de 9 días se personen en los autos en legal forma y por medio de procurador, a oponerse a la ejecución si les conviniere, significándole que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados, y que se ha practicado, dado su paradero desconocido, el embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado en fecha 9 del corriente mes de mayo sin previo requerimiento de pago, apercibiéndole de que si no compareciere en el término antes expresado les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ceuta, a 1 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL. error endergies existendal freiendliche Lee in der in 1835 der

553.- En cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en el Juicio Ejecutivo 344/89 tramitado en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D. Jaime Machado Recio y D. Rafael Alvear Rubio se cita de remate al demandado D. Jaime Machado Recio para que en el improrrogable plazo de nueve días pueda oponerse a la ejecución contra el mismo despacho si le conviniere, personándose en forma por medio de Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si ni compareciere en el plazo citado será declarado en rebeldía parandole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se le significa que se ha practicado el embargo de sus bienes en fecha 25 de abril último pasado, sin previo requerimiento de pago dado su paradero desconocido, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL. lites our amore resulting arm to appearing or with

The continuous communications are not reflected by the continuous of the behind the

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

554.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas número 1510 de 1987 sobre desobediencia contra D. Abderrachif Mohamed Alluch, nacido en Ceuta el 22-1-67, hijo de Mohamed y de Fatma con T.E. 10.453, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº. 3 sito en la calle Serrano Orive s/n., para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de esta juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

555.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio faltas número 1298 de 1989 sobre daños contra D. Hussein Mohamed, sin más datos que aportar, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº. 3 sito en la calle Serrano Orive s/n., para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de esta juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

मुख्याकार प्रमाणकार, पुरस्कानकार । विशेष स्वाप्ति । विशेष । स्वाप्ति । 556.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta ciudad en juicio faltas número 605 de 1988 sobre lesiones contra D. Mohamed Abselam Kasen, nacido en Ceuta el 22-1-62, hijo de Abselam y Aicha con T.E. 6.882, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº. 3 sito en la calle Serrano Orive s/n., para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 17 de mayo de 1990.-EL JUEZ.-EL SECRETARIO. in existing the size against the gradient of the size าก (จ.ส.) จ.) วาคก... ค. แม่ กรับเราโดยใหม่ใช้เราโดย เป็นให้เดียงสมุติเหล่า หรือให้เลี้ยังได้

separagrams, in antimorphic principal and principal and a second control of the second c 557.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta en Juicio de Faltas nº. 547 de 1989 sobre imprudencia, ha acordado notificar a D. Kaddour Fahfour, la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. Kaddour Fahfour, y D. Juan Ramírez Fernández, incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice mutuamente, siendo D. Kaddour Fhaforu responsable de abonar a D. Juan Ramírez Fernández la cantidad de 146.150 ptas, por los daños causados en su vehículo y D. Juan Ramírez Fernández de indemnizar a D. Kaddour Fahfour en la cantidad que se acredite en ejecución de senten-

En Ceuta, a 17 de mayo de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO. - was not be traded in the stage of periods in

558.- En los autos de Juicio Ejecutivo nº 15/90 seguido a instancia de Banco Popular Español S.A., contra D. Alfredo Bobes García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 82. En la ciudad de Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa. Visto por la Sra. Nieves Bastante González, Juez de Primera Instancia nº 3 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguido al nº 15/90 a instancia de Banco Popular Español S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra D. Alfredo Bobes García.

District

ഉപ്പെട്ടിൽ ത്നിന്റ് ക്രില് ക്രൂ വരുമായും പ്രദേശ ബോക്കിൽ ക്രിച്ചു **പ്രദേശങ്ങൾ ഒരു** ഉടക്കേട്ടി വേശ്യ സ്വേദ്യം ഒരു വേശ്യങ്ങ

84 500 19 Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachade contre los bienes del demandado D. Alfredo Bobes García hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido para el actor Banco Popular Español S.A., de la cantidad de 255.092 pesetas pro capital y gastos, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el completo pago; y condenándole además a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente al Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Alfredo Bobes García, libro el presente en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA

559.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.	Empresa	Importe	******
E-43/90	Jorge Valderrama lozano	500.000	
S-44/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500	CAPH
S-45/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500	ार सर्वे । राज्यस्य स्थान
S-46/90	Agrupación Deportiva Ceuta	∂∈ € 50.500	े का का का का का का का का का
S-47/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500	noraega Bibo A
S-48/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500	HEALTH AND

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de mayo de 1990.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

taridea ()

560.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de 30-3-90 ha dispuesto incoar expediente relativo a orden de ejecución de obras consistentes en reparación de la fachada del inmueble sito en c/. Virgen de la Luz, nº 1, del que son propietarios, entre otros, D. Rafael Pedraza Lermo (piso 2º B) y D. José Pereila Martín (piso 3º A), y conceder a los propietarios un plazo de audiencia de 10 días.

Puesto que dichos Sres. se encuentran ausentes, por el presente anuncio se hace público a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que dicho plazo comenzará a contar respecto de los mismos a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL. casé cas u bru न्यपुरुष्ट्रात् व कल्लासम्बद्धः म् ५ tops ways a constant of glosty appeal in which the first a city of

561.- Concejalía Delegada de Educación: Ayudas al estudio para E.G.B. y Educación Especial en Ceuta curso escolar 90/91.

a alka i sila se silang sepaga pengga pengga pangga pangga penggalan se salah sebagai sebagai sebagai sebagai

Habiéndose aprobado la convocatoria para la concesión de Ayudas al Estudio curso 90/91 para E.G.B. y Educación Especial en Ceuta, se pone en conocimiento de todos los interesados que el plazo de presentación de solicitudes será del 23 de mayo al 25 de junio, ambos inclusive.

📨 📨 🖟 Los impresos de solicitud y las bases que han de regir la convocatoria, podrán retirarse en la Conceialía de Cultura, sita en Plaza Rafael Gibert s/n en días laborables desde las 9,00 h. a las 14,00 h.

Ceuta, 18 de mayo de 1990.- LA CONCEJAL DELE-GADA GENERICA DE CULTURA. Mª del Carmen Castreño we work Luces. gresspringer est mismo ova et superfeit objectiv

Hologiel aborto 562.- Sociedad Privada Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. PROCESA -.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, adoptó el acuerdo de encargar a esta Sociedad Privada Municipal el desarrollo del proceso de licitación pública, en relación con la realización del concurso cuyo objeto es la selección de la persona o personas, físicas o jurídicas, que hayan de adquirir el 90% de las acciones de la sociedad PUERTA DE AFRICA S.A., entidad titular del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento en la parcela de propiedad municipal sita en la calle Alcalde Sánchez Prados, con destino a la construcción y explotación de un hotel.

Por la presente, esta Sociedad Privada Municipal pone and the second construction of the second se interesadas en el precitado concurso que en nuestras oficinas se encuentra a disposición de las indicadas cuanta información Ross precisen en relación con las condiciones y características de la licitación, contempladas en las bases del concurso, publicadas. en sus aspectos esenciales, mediante anuncio aparecido en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1990.

mail con an C/. Independencia nº 5, Tfs. 52 21 02 / 51 99 50.

bays y some 563.- Terminado el día veintiséis del pasado mes de sal abril, el nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad UNA Plaza de INSPECTOR DE FINANZAS, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Ceuta número tres, extraordinario, de fecha cinco de abril de 1989, e insertado anuncio extractado en el del Estado nº 113 de 12 de mayo del mismo año, así como modificación del programa anexo, publicada en el de la Ciudad nº 7, extraordinario de fecha diez de noviembre de 1989 e insertado anuncio extractado en el B.O.E. de fecha ිමර de abril de 1990, y tras examinar las instancias presentadas, : se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en esta oposición libre, la cual se determina a continuación:

ADMITTIDOS

D. Emilio Lozano García D.N.I. 45.069.862 D. Salvador Renato Pulido Rivera D.N.I. 45.071.391 D. Antonio Pascual Sánchez Godoy D.N.I. 22.911.785

EXCLUIDOS

party is solven flying use obcarn

Ninguno

Conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de la presente lista en elBoletín Oficial de Ceuta, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiere reclamaciones.

Ceuta, 16, de mayo de 1990.- EL SECRETARIO **GENERAL** THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

564.- El Alcalde de esta Ciudad.

(4) 自由等於如何於其實際的對於政策的問題。

Hace Saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. Aurelio del Campo Pérez, con domicilio en Marina Española, 9 licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Hamburguesería, sito en Marina Española 16.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación y obser-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 14 de mayo de 1990 .- EL ALCALDE-PRESI-DENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

មាននេះ ខេត្តក្រាប 565.- La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 1990, consistente en incrementar las Partidas presupuestarias del mismo con el superávit obtenido en la liquidación del pasado ejercicio de 1989, con un incremento en las transferencias del Ayuntamiento y con economías del presupuesto de gastos, cuya relación se adjunta.

CHAIL SANDA MALATRA

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio podrán presentar reclamaciones contra el expediente quienes estuviesen interesados en ello. Caso de no recibirse alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se expone en cumplimiento de lo previsto en el art. 158, en relación con el 150 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 22 de mayo de 1990.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Antonio Vázquez Sarmiento. Themsicon a our excourses in a

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2

in space of the statement of the	uniber of the second of the se	ta we to stook 1 to 2	is as le mo colorector as	ป ซึ่ง factau salmand
in version a met don in their inc	在Marine Company del Marine Company (2015年1月日 - Company Company (1915年1月)	was as more than the second	g six" fel. over seno	dak carrandona 4
" mile markers" stakes SUPLE	EMENTOS A MARKET BELLEVILLE		IMPORTE	. Engal
Street reported PARTI	DA Jakana a a a a		/mPOKIE	Will Model I -
grant training that had be	te gé essere ser e crasq el elles essere		granili to vation in the	- Bakan é Kum
and the state of the state	age of the 2 th as was taken as a second of the second of	CAPITULO I	1,300.000	27 经基本一个的人发展
130.00		ibuciones básicas	390.000	
160.00		Seguridad Social	148.165	
163.04	Augus organism storem in 1997 Bright Grand storem in 1997 in 1997	Acción Social	are Cris	i nava Maara
A fact of the Control			300.000	i a rolling od
212.00	Conservación y R	(eparaciones Ord.	400.000	Similar Assista
220.00	and the same of th	Terfore a version	300.000	
226.08	The state of the s	Trofeos y varios	3.000.000	System assessed
226.09			4,300.000	Total 1985年 1986年 1986年 14
227.09	Convenios con i	Entidades Locales CAPITULO IV	St. 1876 (1889)	propert aumanted
	Subvenciones y a		4.500.000	
489.00	Subvenciones y a	CAPITULO VI	•	\$16.00 kg 1.00 kg 1.40 kg
) ****** Y
625.01	The state of the s	Citat III. Citariacia	FREE OF A	istral) no ser al
v. to the G		OTAL	17.638.16	5
	general geographic enterprise de la companya de la Esta de la companya d			
TWAT A.			કે તાલું કર્યું કે કે કર્યો કર્યો ક	/1/4/194. 9
PINA	NCIACION:	0		
EVCI	ESO DE INGRESOS.	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	ar (0), 95	graph of the state
462.0	A	ortación Municipal	12.000.00	0 <u> </u>
402.0	U		in de la composition de la composition La composition de la	g lage graphy of labels to
ECO	NOMIAS DEL PRESUPUESTO DE C	GASTO	an energen	Alama, caratra M.
226.0	• • • • •	idad y Propaganda	325.00	
226.1		rtivos Municipales	500.00	O mark the the
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	No. of the second		Sharati Sweet Fitti ili ka sa	The state of the s
ווידיו	IZACION TOTAL DEL SUPERAVI		A series and the series of	121 - 1 - 141
OTIL	138 - 188	Superávit	4.813.10	
was so we also	The state of the s	A Hayan yaki asi Marka	90, aktivi (<u>1</u> 111.	James Avant Grade Ac
and equipe the	grand the consequence of the second and the first of	TOTAL	17.638.10	55 grade (2016) (2)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

566.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta ciudad en juicio faltas nº. 2529 de 1988 sobre lesiones contra D. Luis Casas Escot, nacido en Ceuta el 21 - 4 - 65, hijo de Antonio y María con D.N.I. 45.072.464, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como limitares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

567.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta en Juicio de Faltas nº 2755 de 1988 sobre imprudencia, ha acordado notificar a D. Marcel Forand, la sentencia dictada con fecha 8-11-89, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Alí Mohamed Abdelkrim y D. Marcel Forand de los hechos que se le imputaban, declarado de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 18 de mayo de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

568.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta en Juicio de Faltas nº 3186/88 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed El Koukhou, la sentencia dictada y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed El Koukhou de los hechos que se le imputan. Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Ceuta, 18 de mayo de 1990.-EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

569.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

- CORSAN: Instalación de bombeo para aguas residuales en el Arroyo de Arcos Quebrados.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.

570.- (710.498.729). Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

PRICE WATERHOUSE: Trabajos de valoración de puestos de trabajo.

PRICE WATERHOUSE: Auditorías financieras y operativas a realizar en el Ayuntamiento.

INGETSA: Estudio de indicadores económicos de la ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 21 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL ALCALDE

Siemore cerca

STRATIONER DE CONTRATA EN ANTAGENCA AREA DE LA MERCA DE CONTRATA DE CONTRATA DE CONTRATA DE LA CONTRATA DE LA CONTRATA DE CONTRATA DECENDA DE CONTRATA DE C

With the principle and the principal of the

Sessuas pascrinciones estat. O de Couta dobe de saludades en entre recon.

dingida al ilmo.St Alcalda Presidente: Avuntamianto Archivo Plast de Atrua el 1701 Cauta.

11/91 Cond. sk j sk

or in a state of the composite Comments of the composite comments of the composite of the c

El pago se reclara

ción. No se aceptarán is Les suscripciones ción antes del 15 de er

Les tanfes vigente -Ejemple

. The section of the section of

等表表,但是他们的人的理解是一个自己的意思。由于"是他们的大概可以是一

The Control of the control of the second of the control of the con

2. Bill . But they are more my relativistic the lightest sea years.

1969). Po katalone v 19. svoje švojepovojej ir višali Partirote yta

and grade the theory

To Fifth Chair, in a diale in copalision without publication to file.

· "我们是我们的一个。"

resided to the real Sub-chycron and a complete that the transfer the transfer that the transfer the complete the complete that the complete the complete the complete that the complete the comple

58

se comunica su **ca**ncet

official of a transfer of the continue of the

ashion**so** estor

on anos naturales britis subles. A

el sitematural, podion limbareta in

diciembre de 1988 son d

CAJA DE AHORROS

dozonene seleció DE CEUTA consciención sa

ten y previa autonzacion dei Aidalde-mesidende-massalemanelmana syndodanssell

ne i Marath seur e a aine a na gheannach a thuair e thuair a Meiriceár Arthras a Marail a parail a dheachar a leann an an Iosta ainte aint An Tharail ar thair Marail a thuair a tha ainte a Iostaig

orthige flie full met terrand. Somether for the figure made

energia (no constituiro de la constituiro della constituiro della

tik to kito ki bibb la lea dregely yet. Will tikk bil ber bet byet ui or en ugat fabitalite akt

(24) 医肾髓囊病疾病炎 (pa)

Siempre cerca

三年 医原纤维试验 医不成乳 人名德 化基金元 化氯茚 數數

Service And Archivo, Preze de Arroa (sin. 1126) Numberconto, Archivo, Preze de Arroa (sin. 1126) 1975: Children Cesto I Road, CE. 1 (1938)

. I have not some a special with the district of an incompation

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual......8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
- 1 plana5.000 pts. por publicación.
 1/2 plana2.500 pts. por publicación.
 1/4 plana1.250 pts. por publicación.
 - 1/8 plana......675 pts. por publicación.

Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958